



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 2182-B/2020 iniciado por el Club Boca Juniors, mediante el cual solicita la eximición de de la Obra por Cordón Cuneta, Partidas Municipales N° 103977/00 y 103978/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 166/17 estableció en su Artículo 23° que: "... el Departamento Ejecutivo deberá prever los recursos para asistir a aquellas personas carenciadas que no puedan afrontar el costo de la obra con financiación propuesta... aplicando a tal efecto las previsiones establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente en relación a la situación de personas carenciadas, previa encuesta socioeconómica, resolverá sobre las solicitudes de exención de pago de las obras de estos frentistas. A tal efecto se aplicarán los requisitos exigidos en el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal, la exención puede ser total o parcial. En estos supuestos la Municipalidad establecerá planes especiales o directamente suspenderá la obligación a pagar, imputando a tal fin los inmuebles beneficiados de esta forma quedarán afectados a la carga real, sin límite de plaza, por el monto actualizado de la obra, debiendo pagarse al mejorar la situación del frentista o al transmitir o gravarse el inmueble. El propietario deberá prestar conformidad expresa y aceptar formalizar la indisponibilidad del inmueble hasta saldar la deuda...".

Que la Ordenanza Fiscal expone en su Artículo 100° Inciso r) "...Estarán exentos total o parcialmente inmuebles comprendidos en el supuesto contemplados en el inciso "a", apartado "7", de éste mismo Artículo, bajo idénticos requisitos y alcances. Para acceder a la exención y/o plan de pago especial se deberá dar cumplimiento con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 166/2017....".

Que el apartado a.7) expone: "...7) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, jubilados, pensionados o discapacitados, de acuerdo a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el monto total devengado en el ejercicio y la capacidad contributiva de sus propietarios y conforme el importe mínimo mensual a abonar que fija la Ordenanza Impositiva. Es condición para acceder a este beneficio, que el solicitante no posea "Servicios no esenciales", y que el inmueble al que corresponde el tributo municipal cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación. Podrán también acceder al mismo beneficio, los locatarios, comodatarios, usufructuarios y otros ocupantes de buena fe, que reúnan todos los requisitos exigidos en este inciso, que no sean propietarios de otros inmuebles y siempre que tuviesen a su cargo el pago del tributo municipal, por contrato o acto jurídico instrumentado en legal forma. En situaciones de excepción y debidamente justificadas, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgarse



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

exención y/o reducción a beneficiarios que posean servicios no esenciales o incumplan justificadamente algunos de los requisitos previstos reglamentariamente.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar la fecha límite para tramitar la renovación del beneficio otorgado en el ejercicio anterior. Los beneficios otorgados en el ejercicio anterior mantendrán su vigencia hasta tanto se resuelva la procedencia de la renovación solicitada y/o se verifique el vencimiento del plazo determinado por el Departamento Ejecutivo sin que el contribuyente hubiera requerido el beneficio...”.

Que a fojas 12 se adjunta Acta del Señor Mora, Presidente de la Institución, explicando la situación económica por la cual atraviesa el club.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 191/21**

**ARTÍCULO 1.-** Condónase la deuda total que registra el Club A. D y C. Boca Juniors, ----- sobre las Partidas Municipales N° 103977/00 y N° 103978/00 en concepto de Obra por Cordón Cuneta, según constancias obrantes en el Expediente N° 2182-B/2021.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes octubre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----